



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 147-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 008-2022 (virtual), de fecha 23 de marzo de 2022; el Expediente Nº 0683, de fecha 18 de marzo de 2022, que contiene el Oficio Nº 024-2022-UNAMAD-CEU, de fecha 18 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Informe Nº 042-2022-UNAMAD-VRI/BC-JSGQ, de fecha 16 de marzo de 2022, el Director de la Biblioteca Central, informa que considerando el Informe Técnico de Licenciamiento Nº 034-2019-SUNEDU-02-12, y la Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, la SUNEDU recomienda "Promover la continuidad de la publicación de sus revistas de investigación institucionales, con la finalidad de difundir el desarrollo de la investigación de la universidad y los resultados obtenidos de su producción científica", y viendo la necesidad de crear y poner en funcionamiento revistas científicas especializadas editadas por centros de investigación reconocidos, como es el caso del HAG, los investigadores del Herbario Alwyn Gentry proponen la revista científica especializada "Gentryana", que abarcará el área de conocimiento de la OCDE Ciencias Biológicas por recomendación de los criterios de Indexación de Scielo, de esta manera se incluirá las siguientes disciplinas: Ecología vegetal, Taxonomía y Sistemática, Biodiversidad, Biotecnología, Agroecología, Biogeografía, Biología de la conservación, y etnobiología, por la tanto, en la revista científica "Gentryana" se publicaran investigaciones desarrolladas por la comunidad universitaria de la UNAMAD y de otros investigadores que generen publicaciones en el ámbito de interés de la revista;

Que, la Revista Gentryana, tiene como objetivo publicar trabajos científicos generados por la comunidad universitaria de la UNAMAD y trabajos de investigación de otros investigadores nacionales y extranjeros que estén en la temática y alcance de la revista. Asimismo, los objetivos del Reglamento son los siguientes: **a)** Elaborar y diseñar la Revista Científica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **b)** Convocar la participación de los docentes investigadores, estudiantes de pregrado y egresados, quienes hayan realizado investigación científica y tecnológica en los diferentes campos del conocimiento humano, para que presenten sus informes finales de investigación científica para su publicación en la Revista Científica, **c)** Convocar la participación de investigadores locales, nacionales y extranjeros de renombre científico, quienes hayan realizado investigación científica y tecnológica en los diferentes campos del conocimiento humano para que presenten sus artículos científicos para su publicación en la Revista Científica, **d)** Nombrar un Editor en Jefe y Comité Científico de la Revista Científica en el ámbito nacional y extranjero, para la gestión de la revisión por pares de los artículos científicos, **e)** Nombrar el Comité Editorial de la Revista Científica para la publicación de la misma, en base a los estándares nacionales e internacionales, **f)** Registrar la Revista Científica de la UNAMAD a nivel internacional, mediante el ISSN, **g)** Publicar dos números por año de la Revista Científica de la UNAMAD, **h)** Promover la información y comunicación científica en el ámbito local, regional, nacional e internacional, **i)** Servir como





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 147-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 23 de marzo de 2022

un medio de difusión de los trabajos de investigación en el ámbito de la región de Madre de Dios, del Perú y Extranjeros;

Que, con Oficio Nº 024-2022-UNAMAD-VRI, de fecha 18 de marzo de 2022, la Vicerrectora de Investigación remite al Rector, la propuesta del Reglamento de la revista "Gentryana", para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que mediante Expediente Nº 0683, de fecha 18 de marzo de 2022, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 008-2022 (virtual), de fecha 23 de marzo de 2022; **ACORDÓ: APROBAR**, el Reglamento de la Revista "**GENTRYANA**"- Revista Científica del herbario Alwyn Gentry (HAG) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0, el mismo que consta de catorce (14) folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Reglamento de la Revista "**GENTRYANA**"- Revista Científica del Herbario Alwyn Gentry (HAG) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0, el mismo que consta de catorce (14) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Herbario Alwyn Gentry (HAG) den cumplimiento y difusión al reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a los interesados y a las oficinas que corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
R
VRA
VRI
OAL
OCI
Facultades
Dptos. Academ
Esc. Prof
OCII
DIII
DIGA
OPEYP
Interesados
HHOU/R
RYHP/SG
RBCH/EA

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA REVISTA "GENTRYANA"	CÓDIGO : RRG VERSIÓN : 1.0 FECHA : 16/03/2022
--	--	---

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN HERBARIO ALWYN GENTRY



REGLAMENTO DE LA REVISTA "GENTRYANA"

Revista Científica del Herbario Alwyn Gentry (HAG) de la UNAMAD

(Aprobado por Resolución N°-2022-UNAMAD-CU)

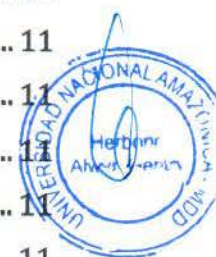
Elaborado por: Herbario Gentry (HAG)	Revisado por: Vicerrectorado de Investigación	Aprobado por: Consejo Universitario.
Firma  Ing. Sufer Bayz Quispe DIRECTOR DEL HERBARIO	Firma  Dra. Luz Marina Almanza Huaman VICERECTORA DE INVESTIGACION UNAMAD	Firma  Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares RECTOR

Contenido

<u>PRESENTACIÓN</u>	3
<u>REGLAMENTO DE LA REVISTA CIENTÍFICA</u>	4
<u>GENTRYANA</u>	4
<u>CAPÍTULO 1: GENERALIDADES DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE</u>	4
<u>Artículo 1. De la revista Gentryana</u>	4
<u>Artículo 2. Objetivo de la revista</u>	4
<u>Artículo 3. Objetivo del reglamento</u>	4
<u>Artículo 4. Base legal</u>	4
<u>CAPÍTULO 2: DE LA REVISTA CIENTÍFICA</u>	5
<u>Artículo 5. Nombre, temática y alcance</u>	5
<u>CAPÍTULO 3: COMITÉ EDITORIAL</u>	5
<u>Artículo 6. De los editores</u>	5
<u>Artículo 7. Del comité editorial</u>	5
<u>Artículo 8. Del Editor jefe</u>	5
<u>Artículo 9. Editores Asociados</u>	6
<u>Artículo 10. Asistentes</u>	7
<u>Artículo 11. Editor de Redacción</u>	7
<u>Artículo 12. Diagramador</u>	7
<u>CAPÍTULO 4: DEL COMITÉ CIENTÍFICO</u>	7
<u>Artículo 13. Definición y funciones</u>	7
<u>Artículo 14. Designación</u>	7
<u>Artículo 15. Son funciones del Comité Científico:</u>	7
<u>CAPÍTULO 5: DE LA REVISTA CIENTÍFICA "Gentryana"</u>	8
<u>Artículo 16. Tipos de trabajos</u>	8
<u>Artículo 17. Financiamiento de la Revista</u>	8
<u>Artículo 18. ISSN y DOI</u>	8
<u>CAPÍTULO 6: DE LA PERIODICIDAD DE LA REVISTA</u>	8
<u>Artículo 19. Periodicidad</u>	8
<u>CAPÍTULO 7: DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS</u>	8
<u>Artículo 20. Disciplinadas abarcadas por la Revista Gentryana</u>	8
<u>CAPÍTULO 8: INSTRUCCIONES PARA PUBLICAR</u>	9
<u>Artículo 21. Instrucciones para Publicar</u>	9
<u>Artículo 22. Sistema utilizado para la gestión de la revista</u>	9
<u>Artículo 23. Estructura de los artículos científicos</u>	9



Artículo 24. Estilo de citas y referencias	10
Artículo 25. Sobre las unidades	10
Artículo 26. Sobre las cifras	10
Artículo 27. Sobre las Tablas y Figuras	10
Artículo 28. Tipo de revisión por pares	10
Artículo 29. Difusión y medios de publicación	10
CAPITULO 9: PAUTAS PARA LOS REVISORES	10
Artículo 30. Selección de revisores	10
Artículo 31. Criterios de revisión por pares	11
Artículo 32. Revisión de la originalidad	11
Artículo 33. Conflicto de interés de los revisores	11
Artículo 34. Confidencialidad de los revisores	11
Artículo 35. Tiempo máximo de revisión	11
Artículo 36. Criterios para el proceso de revisión	11
Artículo 37. Expectativas de los revisores	11
Artículo 38. Sobre la guía para revisores	12
CAPITULO 10: POLÍTICA DE ACCESO Y REUSO	12
Artículo 39. Autoría de los artículos	12
Artículo 40. Derechos de autor de los artículos	12
CAPITULO 11: CONSIDERACIONES DE ÉTICA	12
Artículo 41. Código de ética de la revista Gentryana	12
CAPITULO 12. POLÍTICA DE DETECCIÓN DE PLAGIO	12
Artículo 42. Política de detección de plagio	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS	13



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, licenciada por la SUNEDU, tiene como objetivo convertirse en una universidad de investigación y liderar la producción científica de la región Madre de Dios. Actualmente cuenta con 21 investigadores en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Sin embargo, la producción en artículos científicos en revistas indexadas es aún baja, en promedio menos de 4 artículos por año en SCOPUS (2015-2019). De estos el 85% son producto de colaboración con entidades externas, y solo el 15% corresponden a investigadores de la UNAMAD como autores principales o de correspondencia. Por estas razones, es necesario tomar medidas para mejorar los procesos y productos de esta actividad, incrementar nuestra competitividad y permitir un desarrollo más homogéneo interno en la UNAMAD.

La Investigación, así como la Enseñanza y la Proyección Social, son actividades modulares en la UNAMAD contempladas en el tercer artículo de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, que rige las actividades universitarias en nuestro país. Esta Ley Universitaria indica también que son fines de las universidades realizar investigaciones en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística, si bien la crisis económica nacional ha impactado en la diversidad y velocidad de las investigaciones en la UNAMAD, un creciente número de docentes desea rescatar la importancia del aporte de nuestra universidad al bienestar de la sociedad de Madre de Dios. La UNAMAD a través de su Repositorio institucional (RI-UNAMAD) y Repositorio de Revistas publica toda la producción científica generada por docentes, estudiantes y tesis, esto además incluye los trabajos de investigación. Tomando en consideración que la investigación universitaria y la publicación científica constituye una actividad obligatoria y esencial para el desarrollo de la UNAMAD y consolidación de sus conocimientos adquiridos durante toda la carrera profesional.

Por otro lado, entre las recomendaciones adicionales del Informe Técnico de Licenciamiento N° 034-2019-SUNEDU-02-12 y la RESOLUCIÓN de Consejo Directivo N°132-2019-SUNEDU/CD, la SUNEDU recomienda: "promover la continuidad de la publicación de sus revistas de investigación institucionales, con la finalidad de difundir el desarrollo de la investigación de la universidad y los resultados obtenidos de su producción científica". Asimismo, es importante mencionar que la UNAMAD cuenta actualmente con 5 revistas científicas de reciente creación: (1) Revista Amazonia Digital, (2) Revista Biodiversidad Amazónica, (3) Revista Amazónica de Ciencias Sociales, (4) Ariotake - Revista de Investigación Veterinaria y Amazonía, y (5) Revista Amazónica de Ciencias Básicas y Aplicadas. Sin embargo, estas revistas son editadas por otras dependencias de las UNAMAD (Departamentos Académicos) y el Vicerrectorado de Investigación. Frente a esto, surge la necesidad de crear y poner en funcionamiento una revista especializada y editada por el Centro de Investigaciones Herbario Alwyn Gentry. Esta revista permitirá la publicación, previa revisión por pares, de los trabajos de investigación en la línea de las ciencias de biológicas, desarrollados por la comunidad universitaria de la UNAMAD y por investigadores nacionales e internacionales; de esta manera se podrá incrementar las publicaciones con afiliación de la UNAMAD y de esta manera incrementar los estándares en investigación.

REGLAMENTO DE LA REVISTA CIENTÍFICA GENTRYANA

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. De la revista Gentryana

La Revista Gentryana es patrocinada por el Vicerrectorado de Investigación y editada por el Herbario Alwyn Gentry (HAG) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



Artículo 2. Objetivo de la revista

La revista Gentryana tiene como objetivo publicar trabajos científicos generados por la comunidad universitaria de la UNAMAD y trabajos de investigación de otros investigadores nacionales y extranjeros que estén en la temática y alcance de la revista.



Artículo 3. Objetivo del reglamento

Son objetivos del presente Reglamento de la Revista Gentryana, del Herbario Alwyn Gentry:

- a) Elaborar y diseñar la Revista Científica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- b) Convocar la participación de los docentes investigadores, estudiantes de pre-grado y egresados; quienes hayan realizado investigación científica y tecnológica en los diferentes campos del conocimiento humano, para que presenten sus informes finales de investigación científica para su publicación en la Revista Científica.
- c) Convocar la participación de investigadores locales, nacionales y extranjeros de renombre científico, quienes hayan realizado investigación científica y tecnológica en los diferentes campos del conocimiento humano, para que presenten sus artículos científicos para su publicación en la Revista Científica.
- d) Nombrar un Editor en Jefe y Comité Científico de la Revista Científica en el ámbito nacional y extranjero, para la gestión de la revisión por pares de los artículos científicos.
- e) Nombrar el Comité Editorial de la Revista Científica para la publicación de la misma, en base a los estándares nacionales e internacionales.
- f) Registrar la Revista Científica de la UNAMAD a nivel internacional, mediante el ISSN (Internacional Serial Estándar Number).
- g) Publicar dos números por año de la Revista Científica de la UNAMAD.
- h) Promover la información y comunicación científica en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- i) Servir como un medio de difusión de los trabajos de investigación en el ámbito de la región de Madre de Dios, del Perú y extranjero.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Ley Universitaria-Ley N° 30220.
- b) Ley N° 27297, crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

- d) Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU.
- e) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f) Decreto Supremo 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- g) Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- h) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (REOTI-UNAMAD).
- i) Características de Calidad de Catalogo 2.0 (Metodología) de Latindex, versión 3 junio 2020.
- j) Criterios, política y procedimientos para la admisión y la permanencia de revistas científicas en Colección SciELO Perú, versión 2021.



CAPÍTULO 2: DE LA REVISTA CIENTÍFICA

Artículo 5. Nombre, temática y alcance

La Revista Científica "*Gentryana*" es una publicación científica es producida y patrocinada por el Herbario Alwyn Gentry (HAG) en coordinación con el Vicerrectorado de Investigaciones, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD. Esta revista será el órgano y vocero oficial de publicaciones de trabajos de investigación científica originales que busca contribuir con la difusión de los nuevos conocimientos científicos en el ámbito de las **ciencias biológicas** (Área temática de Clasificación SciELO) con una cobertura que incluye a los temas de ecología vegetal, taxonomía y sistemática, biodiversidad, biotecnología, agroecología, biogeografía, biología de la conservación, y etnobiología, teniendo como público objetivo a estudiantes, docentes, investigadores y a la sociedad en general.

CAPÍTULO 3: COMITÉ EDITORIAL

Artículo 6. De los editores

El comité editorial de la revista científica "*Gentryana*" la conformarán el Editor Jefe, Editores Asociados, Asistentes, Diagramador y Revisor de Redacción.

Artículo 7. Del comité editorial

El Comité Editorial de la revista científica "*Gentryana*", será designado por la dirección del herbario e investigadores asociados al Herbario Alwyn Gentry (HAG) en coordinación con el vicerrectorado de investigación, por un período de cinco años. Deberá mencionar el nombre completo y la afiliación institucional de los miembros del comité editorial.

Artículo 8. Del Editor Jefe

El Editor Jefe de la Revista Científica "*Gentryana*" será designado por la dirección del herbario e investigadores asociados al Herbario Alwyn Gentry (HAG) en coordinación con el

Vicerrectorado de Investigación, por un periodo de cinco años. El Editor Jefe será un profesional con amplia experiencia en investigación, con Maestría o Doctorado, y con amplia trayectoria en publicación en revista científica indexadas, mínimo 2 artículos publicados. Referenciar su hoja de vida registrada en CTI vite, contar y tener habilitado además el número ORCID.

Son funciones del Editor Jefe de la Revista Científica "*Gentryana*":

- Presidir el Comité Editor de la Revista Científica.
- Asegurar la calidad científica de la revista.
- Representar a la Revista Científica ante las diferentes instancias dentro de la Universidad, la región de Madre de Dios, a nivel nacional e internacional.
- Seleccionar y coordinar el equipo de trabajo para la Revista Científica.
- Seleccionar y coordinar la conformación de pares revisores de acuerdo a las temáticas de publicación.
- Realizar la programación anual en concordancia con los requisitos técnicos y económicos para publicar la Revista, de acuerdo al criterio de periodicidad.
- Presentar un informe de las actividades del Comité Editorial, a la Oficina General de Investigación.
- Definir las estrategias para indexar la Revista en base de datos nacional e internacionales.
- Comprobar que se cumplan las normas de publicación.
- Decidir la publicación y divulgación de los artículos.
- Proponer las normas y bases de publicación.
- Definir las funciones y deberes del resto del cuerpo editorial.
- Supervisar el trabajo de los Editores Asociados.
- Verificar el cumplimiento de los criterios de indización de Latindex y SciELO.
- Desarrollar e implementar la política y gestión editorial y del desempeño final de las revistas.



Artículo 9. Editores Asociados

Los Editores Asociados serán investigadores de reconocida experiencia en investigación, a nivel local, nacional e internacional, con currículos actualizados disponibles online y accesibles y con numero de ORCID habilitado, en caso de ser investigadores peruanos deberá contar con hoja de vida registrada en CTI Vitae.

Son funciones de los editores asociados de la revista "*Gentryana*":

- Asistir a reuniones convocadas por el Comité Editor.
- Velar por aspectos éticos de la publicación.
- Revisar la calidad de los manuscritos.
- Sugerir evaluadores externos para el proceso de revisión por pares de los manuscritos presentados a "*Gentryana*".
- Desarrollar investigaciones relacionadas con el mejoramiento de la revista.
- Gestionar el flujo de evaluaciones de manuscritos.

Artículo 10. Asistentes

Los asistentes del comité editor serán designados por el Editor-Jefe de "Gentryana" en coordinación con los Editores asociados. Sus funciones serán:

- Administrar la plataforma de recepción y publicación de artículos.
- Verificar que los artículos cumplan con los criterios de publicación de "Gentryana" que serán establecidos en la guía de autores.
- Maquetar las publicaciones.

Artículo 11. Editor de Redacción.

Funciones:

- Evaluar la calidad de redacción de los manuscritos a publicarse.
- Supervisar la optimización del contenido a publicarse.

Artículo 12. Diagramador.

El diagramador de la revista "Gentryana" debe tener versatilidad gráfica y continuidad visual.

Funciones del diagramador:

- Crear, diseñar, armar y realizar de acuerdo a las distintas técnicas del dibujo digital cuadros, bocetos y armado de publicaciones.
- Diagramar la estructura de la revista en formato digital
- Diseñar logotipos, seleccionar colores, tipo y tamaños de tipografía
- Preparar graficas de estadísticas y cuadros.
- Revisar la calidad del trabajo del dibujo, fotografías e impresión.
- Organizar espacio de contenidos escritos y visuales.

CAPÍTULO 4: DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Artículo 13. Definición y funciones

Está constituido por expertos en materias científicas específicas de la revista "Gentryana", y estos velarán por la calidad de los artículos publicados. El Comité Científico de la Revista Científica VRI estará integrado por investigadores de reconocida experiencia y calidad profesional, a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 14. Designación

El Comité Científico de la Revista Científica VRI, será designado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a propuesta del Editor Jefe de "Gentryana", por un período de dos años.

Artículo 15. Son funciones del Comité Científico:

- Establecer la línea editorial de la Revista Científica "Gentryana", teniendo como responsabilidad definir los criterios básicos para la indexación de artículos científicos, basándose en normas reconocidas por el CONCYTEC, Perú, Latindex, SciELO, Web of Science, SCOPUS u otra institución de orientación científica.

- b) Generar las pautas de evaluación para los Trabajos Científicos, basándose en normas reconocidas internacionalmente.
- c) Generar y mantener un equipo de asesores activo y comprometido, que tenga representación nacional.

CAPÍTULO 5: DE LA REVISTA CIENTÍFICA "Gentryana"

Artículo 16. Tipos de trabajos

"Gentryana" publicará Artículos de Investigación, Artículos de Revisión, y comunicaciones breves (notas científicas). La publicación de estos trabajos originales se registrará de acuerdo a las instrucciones del Capítulo 5 del presente Reglamento y la guía de autores.



Artículo 17. Financiamiento de la Revista

El financiamiento para la publicación de la Revista Científica UNAMAD, estará a cargo del Herbario Alwyn Gentry y el Vicerrectorado de Investigación, a través de los recursos ordinarios asignados por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



Artículo 18. ISSN y DOI

La revista "Gentryana" de la universidad nacional Amazónica de Madre de Dios contará con su propio ISSN digital. Asimismo, todos los artículos publicados por la revista contarán con el identificador de objetos digital (DOI), gestionado a través de CrossRef.

CAPÍTULO 6: DE LA PERIODICIDAD DE LA REVISTA

Artículo 19. Periodicidad

Cada volumen de la Revista Científica UNAMAD, tendrá dos números anuales. Estos serán publicados entre enero a julio (1er número) y entre agosto a diciembre del año correspondiente (2do número) bajo la modalidad de publicación continua, deberá incluir las fechas que cubre.

Ejemplo: 1 (1) Enero-junio 2022.

CAPÍTULO 7: DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

Artículo 20. Disciplinadas abarcadas por la Revista Gentryana

Los investigadores pueden presentar sus artículos científicos en las siguientes Disciplinas:

- a. Biología general
- b. Botánica
- c. Zoología
- d. Ecología y fisiología
- e. Taxonomía y sistemática de flora y fauna
- f. Biogeografía
- g. Restauración ecológica
- h. Bioquímica
- i. Biofísica
- j. Agroecología

- k. Biología de la conservación
- l. Etnobiología

CAPÍTULO 8: INSTRUCCIONES PARA PUBLICAR

Artículo 21. Instrucciones para Publicar

Como parte del procedimiento de envíos, los autores(as) están obligados a verificar que su envío cumpla todos los elementos que se establecerán en la guía de autores. Se devolverán a los autores(as) aquellos envíos que no cumplan estas directrices. Además, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El manuscrito enviado debe ser original, que no haya sido publicado previamente ni se ha sometido a consideración por ninguna otra revista.
- b. Todos los autores tienen contribución en la elaboración del manuscrito y tienen consentimiento del envío.
- c. El manuscrito enviado es original y significa un avance en la disciplina o tema de referencia.
- d. El manuscrito se ajusta a las normas de redacción y estilo de la revista.
- e. Estar redactados concisamente y de acuerdo a las reglas ortográficas y sintaxis de la lengua castellana.
- f. El manuscrito está en formato de MS word (.doc o .docx).

Artículo 22. Sistema utilizado para la gestión de la revista

Los manuscritos deberán enviarse a través de la plataforma web de la Revista "Gentryana", mediante el sistema de Open Journal Systems (OJS). El/los autores del manuscrito deberán indicar la declaración de originalidad, conflictos de interés y acuerdo de licencia en una carta de presentación, que deberá ser firmada por el autor correspondiente.

Artículo 23. Estructura de los artículos científicos

los artículos tendrán una estructura lógica, siendo la secuencia de las secciones la siguiente:

- a. Título-Autores (afiliación institucional y dirección postal)
- b. Resumen en dos idiomas (castellano e inglés)
- c. Palabras clave en dos idiomas (castellano e inglés)
- d. Introducción.
- e. Materiales y métodos.
- f. Resultados
- g. Discusiones
- h. Conclusiones.
- i. Agradecimientos (si los hubiera).
- j. Declaración de contribución de autoría.
- k. Referencias bibliográficas.
- l. Anexos (si los hubiera).

Los títulos de las secciones se colocarán en el centro de la hoja y los subtítulos hacia el margen izquierdo.

Artículo 24. Estilo de citas y referencias

El estilo de citado adoptado por la revista científica "*Gentryana*" será el de la *American Psychological Association* (APA 7ma edición). Se recomienda utilizar un gestor de referencias. Por ejemplo, Mendeley (*APA 7th edition no ampersand*), EndNote, Zotero u otro similar. En las referencias bibliográficas sólo se consignarán los autores citados en el texto.



Artículo 25. Sobre las unidades

Los símbolos químicos podrán ser utilizados en el texto (Ej. N por nitrógeno, C por carbono); en cambio no deberán emplearse las fórmulas químicas corrientes en reemplazo de las correspondientes palabras (Ej. agua y no H₂O). Se podrán utilizar las abreviaturas de uso corriente, como ATP, ADN, ARN, u otras. Las unidades se expresarán en el sistema internacional de unidades (SI, 9th edition), disponible en <https://www.bipm.org/utis/common/pdf/si-brochure/SI-Brochure-9-EN.pdf>



Artículo 26. Sobre las cifras

Cuando en el texto se haga referencia a cantidades, éstas deberán expresarse en términos arábigos (Ej. 4 Encuestados), excepto al referirse a "uno" o cuando el párrafo se inicie con una cifra.

Artículo 27. Sobre las Tablas y Figuras

Los resultados de los trabajos podrán presentarse en Tablas y Figuras, debiéndose entender por Figuras a fotografías, dibujos, gráficos y diagramas. La numeración de las Tablas y Figuras se hará en forma independiente y correlativa, con números arábigos. Tanto los títulos como los textos auto-explicativos deberán ir todos juntos en hoja aparte, al final del manuscrito. Número máximo de Tablas y Figuras.

Artículo 28. Tipo de revisión por pares

La revista científica "*Gentryana*" utilizará el tipo de revisión por pares doble ciego, esto implica que los autores y revisores no tienen conocimiento de los nombres de los autores de los trabajos y de los revisores.

Artículo 29. Difusión y medios de publicación

La revista "*Gentryana*" será divulgada a través de la plataforma oficial de la UNAMAD como uno de las revistas de divulgación científica, este proceso estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el comité editorial de la revista.

CAPITULO 9: PAUTAS PARA LOS REVISORES

Artículo 30. Selección de revisores

Las siguientes son pautas para la evaluación de los artículos presentados a la Revista Científica *Gentryana*, en extenso estarán disponibles en la guía del revisor. Los revisores de

los artículos son elegidos por el Editor en Jefe, de acuerdo a su afinidad con el tema y su experiencia.

Artículo 31. Criterios de revisión por pares

Los Revisores examinan cuidadosamente el artículo en cuanto a sus características técnicas y calidad del tema, presentado su evaluación al Comité Editor.

Artículo 32. Revisión de la originalidad

Considerando la originalidad del artículo y la propiedad intelectual del autor, se espera que el Revisor mantenga la confidencia, no mostrando ni discutiendo el artículo con otros colegas ni con el autor.



Artículo 33. Conflicto de interés de los revisores

El Revisor podrá abstenerse de la opinión, devolviendo el artículo al Comité Editor, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si tuviera conflicto de interés con uno de los autores, esto es si por razones personales su calificación pudiera ser subjetiva.
- Si considera que existe un colega más idóneo para la calificación del artículo en su totalidad o parte.



Artículo 34. Confidencialidad de los revisores

Las recomendaciones y evaluaciones son consideradas confidenciales y anónimas, salvo autorización o decisión del revisor..

Artículo 35. Tiempo máximo de revisión

Se sugiere que el Revisor concluya su trabajo en un máximo de 20 días calendarios, en caso no pudiera cumplirse deberá informar al editor asociado.

Artículo 36. Criterios para el proceso de revisión

La evaluación del Revisor debe darse sobre el fondo del artículo, tomándose en cuenta:

- Importancia del Tema,
- Cumplimiento de las bases y formatos,
- Originalidad,
- Grado en que las conclusiones son respaldadas por los datos,
- Organización y claridad,
- Coherencia de los argumentos,
- Métodos apropiados,
- La presentación de sus resultados,
- El diseño y análisis estadístico
- Consistencia y estilo de redacción.

Artículo 37. Expectativas de los revisores

Se espera del Revisor:

- Que sus críticas, sugerencias y correcciones sean escritas en el Borrador del Artículo que se le ha hecho llegar.
- Que resuma un comentario para el Autor, producto de su cuidadoso examen y apreciación en base a los aspectos de forma y fondo antes mencionado.
- Estimar un puntaje por cada aspecto antes mencionado.
- Dar su veredicto de evaluación.

Artículo 38. Sobre la guía para revisores

Para facilitar el proceso de revisión, la revista "*Gentryana*" generará la guía del revisor, con los procedimientos detallados y los formatos a completar con los revisores.



CAPITULO 10: POLÍTICA DE ACCESO Y REUSO.

Artículo 39. Autoría de los artículos

Todos los artículos publicados por la revista "*Gentryana*" deberán estar firmados por las personas autoras o tener declaración de autoría institucional o indicar su origen.

Artículo 40. Derechos de autor de los artículos

La revista "*Gentryana*" deberá informara con claridad cuáles son las políticas de derechos de autor que establece respecto al acceso a sus archivos; cuales derechos conservan y cuales ceden a las personas autoras y lectoras.



Los autores tienen derecho a:

- Los autores reservan sus derechos de marca y patente, y también sobre cualquier proceso o procedimiento descrito en el artículo.
- Los autores tienen derecho a compartir, distribuir, copiar, ejecutar y comunicar públicamente el artículo publicado en la Revista "*Gentryana*".

CAPITULO 11: CONSIDERACIONES DE ÉTICA

Artículo 41. Código de ética de la revista *Gentryana*

La revista "*Gentryana*", considerará el código de ética de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; código de ética del *committee on Publication Ethics* – COPE y en los principios de transparencia y buenas prácticas del *Open Access Scholarly Publishing Association* – OASPA.

CAPITULO 12. POLÍTICA DE DETECCIÓN DE PLAGIO

Artículo 42. Política de detección de plagio

La revista científica "*Gentryana*" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, promueve la integridad científica y fomenta el pensamiento original. Todos los manuscritos sometidos a "*Gentryana*" serán analizados utilizando el software de prevención de plagio Turnitin Feedback Studio y/o Turnitin Originality, del cual la UNAMAD tiene licencia institucional. Esto previo al proceso de revisión por pares, si un trabajo tiene indicios de plagio será devuelto a los autores y no pasará al proceso de revisión por pares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera:

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Editorial de la Revista "*Gentryana*" del Herbario HAG de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

